



RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-195-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las





- culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
 - Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
 - Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
 - Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
 - Que el artículo 6 íbidem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general
-----------------------	---	---	---

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la asignación de incentivos deportivos determina: "Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la





- Ordenanza que establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
 - Que mediante solicitud N° 0857902 de FW 45261 del 23 de julio de 2024, el señor Carlos Esteban Mora Guerrero solicita se aplique la ordenanza municipal que establece y regula la asignación de recursos deportivos a su hijo el deportista Esteban Camilo Mora Proaño, quien obtuvo el segundo lugar en el Campeonato Internacional Panamericano de BMX Racing, categoría challenger 7 años, realizado el 13 de abril del 2024 en la ciudad de Bogotá – Colombia obteniendo la medalla de plata;
 - Que la dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante oficio DESD-2024-1974, del 10 de septiembre de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: "(...) Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- El deportista Esteban Camilo Mora Proaño con cedula de identidad 1851329936, quien participo en el campeonato Internacional Panamericano de BMX Racing, categoría challenger 7 años, realizado con fecha 13 de abril del 2024, obteniendo el segundo lugar (medalla de plata) para Ecuador, se hace acreedor a la asignación de \$2300,00 SON: Dos mil trescientos 00/100 dólares americanos, son cinco salarios básicos unificados del trabajador en general, según lo que establece la ordenanza de incentivos deportivos. (...)";
 - Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 926, de fecha 09 de septiembre de 2024 con el siguiente detalle: "DESCRIPCIÓN: INCENTIVO ECONÓMICO PARA ESTEBAN CAMILO MORA PROAÑO, POR HABER OBTENIDO MEDALLA DE PLATA EN EL CAMPEONATO INTERNACIONAL PANAMERICANO DE BMX RACING LLEVADO A CABO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ COLOMBIA EL 13 DE ABRIL DE 2024 EN LA CATEGORIA CHALLENGER 7 AÑOS, DESD-2024-1720 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FLOW: 45261";
 - Que mediante oficio PS-24-2734, del 25 de septiembre de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez revisada la documentación adjunta en la solicitud N° 0857902, con de fecha 23 de julio de 2024, con FW. 45261, suscrito por el señor Carlos Esteban Mora Guerrero, representante legal del deportista Esteban Camilo Mora Proaño, se concluye que, es procedente otorgar el incentivo deportivo municipal, en razón de haber obtenido el SEGUNDO lugar en el campeonato Internacional Panamericano de BMX Racing, categoría challenger 7 años, realizado con fecha 13 de abril del 2024, en la ciudad de Bogotá - Colombia con una medalla de plata, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS. - Por lo que se informa que, se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza en mención, de igual manera, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N. 926 de fecha 09 de septiembre de 2024, con un valor de \$2300,00 SON: Dos mil trescientos





00/100 dólares americanos, dando cumplimiento también al artículo 5 de la misma Ordenanza. (...)"

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **15 de octubre de 2024**, acogiendo el contenido del oficio PS-24-2734 (FW 45261)

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Esteban Camilo Mora Proaño, con cedula de identidad: 1851329936, en razón de haber obtenido el SEGUNDO lugar en el campeonato Internacional Panamericano de BMX Racing, categoría challenger 7 años, realizado con fecha 13 de abril del 2024, en la ciudad de Bogotá - Colombia obteniendo una medalla de plata, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza en mención, de igual manera, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N. 926 de fecha 09 de septiembre de 2024, con un valor de \$2300,00, (dos mil trescientos 00/100 dólares americanos) dando cumplimiento también al artículo 5 de la misma Ordenanza.- **Lo certifico.**- Ambato 23 de octubre de 2024.- **Notifíquese.**-

Lourdes Alta Lima

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta

Fecha de elaboración: 2024-10-23

Fecha aprobación: 2024-10-23





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1172

Fw: 45261

Ambato, 23 de octubre del 2024

Psicólogo
Rafael Silva

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DEPORTIVO

Presente. -

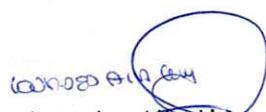
De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-195-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Esteban Camilo Mora Proaño, con cédula de ciudadanía N° 1851329936, en razón de haber obtenido el SEGUNDO lugar en el campeonato Internacional Panamericano de BMX Racing, categoría Challenger 7 años, realizado con fecha 13 de abril del 2024, en la ciudad de Bogotá-Colombia obteniendo una medalla de plata, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza en mención, de igual manera, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 926 de fecha 09 de septiembre de 2024, con un valor de \$2.300,00 (dos mil trescientos 00/100 dólares americanos) dando cumplimiento también al artículo 5 de la misma Ordenanza".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente


Dra. Lourdes Alfa Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Anexo expediente original

Mayra N.

C.C: Financiero

Procuraduría

Archivo Concejo

Interesado

